

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la Carta de Pago facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 11 de marzo de 2009.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).  
 O.M.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Órdenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 09/6632

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número: S-010277/2009.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Garrido e Hijos, S.L.», siendo su último domicilio conocido en Sineiro, 36980 O Grove Pontevedra, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 27-02-2009 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 10-11-2008, contra «Garrido e Hijos, S.L.» por: Carecer de disco/os-diagrama que tiene obligación de llevar en el vehículo; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos: Artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con nº de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 23 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

09/6638

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

*Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número: S-001518/2008.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luis Alfonso Díaz Pellón, siendo su último domicilio conocido en El Cerro, 15-1º A, 48509 Abanto Vizcaya, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 09-09-2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 17-06-2008, contra Luis Alfonso Díaz Pellón por: No llevar a bordo la documentación en que debe materializarse los contratos de ttes., celebrados con transportistas u operadores; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos: Artículo único O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); artículo141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 24 de abril de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sancionador número: S-001518/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Luis Alfonso Díaz Pellón, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 041213.

Carretera: A-8. Km: 147.

Fecha: 17 de junio de 2008.

Hora: 17:25 horas.

Denunciado: Don Luis Alfonso Díaz Pellón.

Vehículo matrícula: 4203-BBD.

Hechos denunciados:

No llevar a bordo la documentación en que debe materializarse los contratos de transportes, celebrados con transportistas u operadores.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo único O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); artículo141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.